

**ACUERDO por el que se da a conocer al público en general la delegación de la facultad del Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para expedir certificaciones NOM de cumplimiento ambiental a las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales señaladas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044-SEMARNAT-2006, NOM-076-SEMARNAT-1995, NOM-079-SEMARNAT-1994 y NOM-082-SEMARNAT-1994, en favor del Subprocurador de Inspección Industrial.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

HERNANDO RODOLFO GUERRERO CAZARES, Procurador Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 último párrafo, 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracción XXXI inciso c), 19 fracción XXIII, 41, 42 último párrafo, 118 fracciones XXVI y XXXII, 119 fracción III y 120 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2003, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 19, fracción XXIII, en relación con el artículo 42, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece como facultad genérica de los Directores Generales, extensivo a los Subprocuradores, el suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;

Que el artículo 118, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece como facultad del Procurador Federal de Protección al Ambiente, expedir certificaciones a las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales y las que vayan más allá de ese cumplimiento;

Que de conformidad con el artículo 118, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cuenta con la atribución para delegar facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, por acuerdo expreso que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el mismo sentido, el artículo 120, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece como facultad, conferida a los Subprocuradores, el suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que les sean otorgados por delegación o les correspondan por suplencia;

Que conforme a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de septiembre de 2005, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos; la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre de 2006 que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores; Norma Oficial

Mexicana NOM-076-SEMARNAT-1995 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de diciembre de 1995, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta; Norma Oficial Mexicana NOM-079-SEMARNAT-1994 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de enero de 1995, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición; Norma Oficial Mexicana NOM-082-SEMARNAT-1994 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero de 1995, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta, y su método de medición, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente otorgará certificados NOM para vehículos automotores nuevos;

Que la delegación de funciones y atribuciones a que se refiere el presente Acuerdo tiene por objeto hacer más eficientes y expeditas las Certificaciones NOM de cumplimiento ambiental a las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales señaladas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044-SEMARNAT-2006, NOM-076-SEMARNAT-1995, NOM-079-SEMARNAT-1994 y NOM-082-SEMARNAT-1994;

Que el párrafo final del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ordena que los acuerdos por los cuales se delegan facultades, se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LA DELEGACION DE LA FACULTAD DEL TITULAR DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EXPEDIR CERTIFICACIONES NOM DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS AMBIENTALES SEÑALADAS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044-SEMARNAT-2006, NOM-076-SEMARNAT-1995, NOM-079-SEMARNAT-1994 Y NOM-082-SEMARNAT-1994, EN FAVOR DEL SUBPROCURADOR DE INSPECCION INDUSTRIAL.

**ARTICULO PRIMERO.-** Se delega a favor del Subprocurador de Inspección Industrial, la facultad de expedir certificaciones NOM de cumplimiento ambiental a las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales señaladas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044-SEMARNAT-2006, NOM-076-SEMARNAT-1995, NOM-079-SEMARNAT-1994 y NOM-082-SEMARNAT-1994, y las que vayan más allá de ese cumplimiento, para que la ejerza en el ámbito de su competencia y en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La facultad que se delega con el presente Acuerdo, se entenderá sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil once.- El Procurador Federal de Protección al Ambiente, **Hernando Rodolfo Guerrero Cázares**.- Rúbrica.